

3698  
62

ACUERDO

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA -  
OFICINA DE COOPERACIÓN SUIZA EN PERÚ

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

RELATIVO AL

**“APOYO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO  
DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL PERÚ”**

---

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 9 de septiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad, cooperación y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO PRIMERO

##### CLÁUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar.

#### ARTÍCULO SEGUNDO

##### OBJETIVO PRINCIPAL

El objetivo principal del presente Acuerdo es apoyar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con asistencia técnica especializada para fortalecer y modernizar la gestión de las finanzas públicas en el Perú, a partir de un plan de acción priorizado y adecuadamente secuenciado de acciones de reforma para el periodo 2011-2015,

denominado Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú – PMC (Anexo 1). Este objetivo se desarrollará en tres niveles: macro, meso y micro.

### ARTÍCULO TERCERO

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**A nivel macro:** Contribuir a consolidar la disciplina fiscal agregada, a alinear mejor la asignación estratégica de recursos a las políticas gubernamentales y a mejorar la eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos a la población, como un insumo fundamental en la lucha contra la pobreza y el desarrollo económico, social y sostenible del Perú.

**A nivel meso:** Contribuir a fortalecer y modernizar los mecanismos, instrumentos, procesos y procedimientos de la gestión financiera pública de forma articulada con el conjunto de instituciones públicas relevantes y bajo un mismo esquema de coordinación y seguimiento.

**A nivel micro:** Contribuir con apoyo técnico a que las instituciones del sistema de gestión financiera pública, en particular al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), puedan diseñar, desarrollar, aplicar y gestionar acciones de reforma, tendientes a mejorar la administración de los recursos públicos.

### ARTÍCULO CUARTO

#### DE LAS PARTES

##### 4.1. La Confederación Suiza

Para fines del presente Acuerdo, la Confederación Suiza estará representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú, que a su vez representará a la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO).

SECO forma parte del Ministerio Suizo de Economía Pública. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

##### 4.2. La República del Perú

La República del Perú estará representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, siendo la contraparte del Programa el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), cuya misión es planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social del país. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella. APCI intervendrá en el presente acuerdo, en su condición de ente rector de la cooperación técnica internacional, en sus atribuciones conferidas por la legislación peruana.

## ARTÍCULO QUINTO

### FINANCIAMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

#### 5.1. Monto

Para el financiamiento de la asistencia técnica especializada, SECO conforme a su política de cooperación al desarrollo, se compromete a poner a disposición del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú – PMC (en adelante el PROGRAMA), como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de US\$ 6.400.000,00 (seis millones cuatrocientos mil y 00/100 dólares americanos).

La asistencia técnica se brinda exclusivamente para cumplir con los objetivos y fines del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas.

#### 5.2. Administración de los recursos

Las partes acuerdan que la administración de los recursos financieros disponibles para brindar la asistencia técnica requerida, será realizada por SECO o Entidad(es) Gestora(s) de Recursos a ser seleccionada por SECO y la contraparte peruana.

La Entidad Gestora de Recursos deberá ser una entidad autorizada por APCI, para la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como el manejo y conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. La administración de los recursos se regirá por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

Los recursos provenientes de recuperación del IGV deberán ser incorporados por SECO para su utilización en el Programa.

#### 5.3. Recursos de Contrapartida

El MEF y las instituciones o entidades conformantes del Programa que se vean favorecidas con el financiamiento de asistencia técnica especializada en este marco, deberán contabilizar como aporte de contraparte los recursos humanos, técnicos y administrativos, así como el espacio físico y materiales que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.

## ARTICULO SEXTO

### COMPROMISOS DE LAS PARTES:

#### 6.1. SECO

Se compromete a lo siguiente:

- a. Responsabilizarse de la administración del aporte suizo al Programa.
- b. Designar un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima para conformar el Comité Estratégico del Programa.
- c. Designar un representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima al Comité Especial de Aprobación de proyectos en el marco de la implementación del Programa.

#### 6.2. CONTRAPARTE

##### 6.2.1. El MEF Se compromete a lo siguiente:

- a. Coordinará con las instituciones o entidades de gestión de las finanzas públicas a fin de que estas sean favorecidas con el financiamiento de asistencias técnicas, en el marco del Programa.

- b. Realizar la supervisión técnica a la ejecución de los proyectos acordados en el marco del Programa.
- c. Designar un/a representante institucional para conformar el Comité Estratégico del Programa.
- d. Designar un representante al Comité Especial de Aprobación de proyectos en el marco de la implementación del Programa.

6.2.2. APCI se compromete a lo siguiente:

- a. Velar por el cumplimiento cabal del presente Acuerdo.
- b. Designar un/a representante institucional para conformar el Comité Estratégico del Programa.

## ARTÍCULO SEPTIMO

### DE LA ESTRUCTURA

Para dar operatividad al presente Acuerdo, se contará con:

- Un Comité Estratégico
- Un Comité Especial de Aprobación

## ARTÍCULO OCTAVO

### DE LOS COMITÉS:

#### 8.1. COMITÉ ESTRATÉGICO

El Comité Estratégico es el órgano supremo para la implementación y funcionamiento del presente Acuerdo. El Comité Estratégico se reunirá anualmente, y en forma extraordinaria a solicitud de las Partes.

El Comité Estratégico estará conformado por:

- Un/a representante de SECO, con voz y voto.
- Un/a representante de MEF, con voz y voto.
- Un/a representante de la APCI, con voz y voto.

La presidencia del Comité Estratégico será rotativa y estará a cargo de los miembros ordinarios. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo. Son atribuciones y deberes principales del Comité Estratégico:

- a. Establecer, en su primera sesión, sus estatutos, las bases para su reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.
- b. Aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo.
- c. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo.

#### 8.2. COMITÉ ESPECIAL DE APROBACIÓN

El Comité Especial de aprobación es el órgano técnico y de gestión de las iniciativas vinculadas al Programa. Se reunirá de forma regular para evaluar y aprobar proyectos de asistencia técnica especializada presentados. También realizará un seguimiento detallado de la ejecución y gestión de los proyectos aprobados.

El Comité Especial de Aprobación estará conformado por:

- Un representante de SECO, con voz y voto.
- Un representante del MEF, con voz y voto.
- Un representante del Grupo de Estudios, con voz.

(28)

Este comité estará presidido por el MEF y sus decisiones se darán por unanimidad.

## ARTÍCULO NOVENO

### DE LOS PRIVILEGIOS

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero debidamente acreditado ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 9 de setiembre de 1964 por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú.

## ARTÍCULO DÉCIMO

### DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de SECO. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. SECO se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

### DEL DERECHO DE SUPERVISIÓN

Las Partes podrán supervisar las actividades realizadas en el marco de la asistencia técnica del Programa.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

### EVALUACIONES DEL PROGRAMA

12.1. Para asegurar la adecuada implementación del Programa, SECO y MEF acuerdan realizar una primera evaluación, a inicios de 2013. La fecha exacta de la evaluación será acordada por escrito entre las partes.

12.2. Antes de finalizar el presente Acuerdo, SECO y MEF fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para realizar una evaluación final.

Las evaluaciones serán financiadas por SECO.

## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

### CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Dentro del marco del presente Acuerdo, las Partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación aplicable.

## ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las Partes, para encontrar una solución amigable.

## ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

### DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación al presente Acuerdo se realizará por escrito y por mutuo consentimiento entre las Partes, debiendo ser congruente con sus objetivos generales.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

### DE LOS ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte integrante del presente Acuerdo:

- Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú – PMC.
- Definición del Grupo de Estudios (GE).

## ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

### DURACIÓN DEL PROGRAMA

Los recursos que aporte SECO al Programa estarán disponibles a partir del 1 de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2015. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de SECO.

## ARTICULO DÉCIMO OCTAVO

### ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno peruano comunique al Gobierno de la Confederación Suiza que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para tal efecto. El Gobierno de la Confederación Suiza manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional.

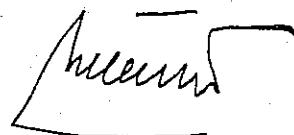
## ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

### SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse circunstancias o condiciones que a juicio de las partes determinen un incumplimiento podrá suspenderse o darse por concluido el Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Lima, el 18 de noviembre de 2011, en dos originales  
igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

22



POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ



POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Viceministro de Relaciones Exteriores

Directora General de Cooperación Económica y  
Desarrollo, Secretaría de Estado para Asuntos  
Económicos